

COMUNICADO TRÁMITE PERMISO SINDICAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS Y AFILIADAS

FEBRERO 11 DE 2022

Conforme a lo definido en el Decreto 344 de 2021 y lo compilado desde el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, que en su Artículo 2.2.2.5.4. parágrafo 2 (retomado en el Decreto 344 del 2021) establece que:

“Para la participación de los empleados públicos sindicalizados en las asambleas de la respectiva organización sindical, el Presidente o Secretario General de la misma, informará sobre la realización de la asamblea a la administración con mínimo cinco (5) días de anticipación, con el fin de que se tomen las medidas para garantizar la prestación del servicio y el permiso se otorgue de manera inmediata.” (negrita, cursiva y subrayado fuera de texto)

SIESSOCIAL radicó ante la Entidad mediante oficio E-2021-0007-342775 en fecha 13 de diciembre de 2021, la solicitud del permiso sindical de la totalidad de sus afiliados a fecha 31 de diciembre de 2021 para asistir a la Asamblea General 2022. Sin embargo, la Entidad mediante comunicación de fecha 12 de enero de 2022, en oficio No. S-2022-2400-005253, desconociendo que los Decretos 1072 de 2015 y 344 de 2021 definen claramente el conducto a seguir para la solicitud de los permisos sindicales a las asambleas de afiliados de los Sindicatos, informa que debe ser ingresado en el sistema IRIS de la Entidad en forma individual la solicitud de permiso sindical.

La Junta Directiva Nacional, expresa su inconformidad con la decisión tomada por la Entidad, toda vez que, como es sabido por todos, no es dable a los funcionarios públicos imponer como obligación lo que no está definido en las normas. Sin embargo, dado que es prioritario evitar que el derecho a asociación se nos vea vulnerado por trámites administrativos impuestos por la Entidad pese a lo definido por las leyes, solicitamos a los y las afiliados al Sindicato, tramiten lo antes posible su solicitud de permiso sindical a través del aplicativo IRIS e informen a su jefe inmediato con copia a siessocial.prosperidad@gmail.com sobre el trámite realizado para que su no autorización oportuna no sea un nuevo impedimento que superar.

Se recuerda que el permiso sindical **no debe ser negado salvo acto administrativo motivado que sustente la perentoria necesidad del servicio, el cual solo puede ser prestado por el funcionario afiliado a SIESSOCIAL en esa fecha y cuya ausencia afectará significativamente el adecuado funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de sus objetivos.** De lo contrario, se entenderá que la negativa del permiso oportunamente solicitado es una vulneración al derecho de asociación sindical.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

¡SIESSOCIAL SOMOS TOD@S!